

Vº DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO EL 4 DE JULIO DE 2007.

En Sevilla, a 18 de febrero de 2008

Reunidos las organizaciones sindicales: la Federación Minerometalúrgica de Comisiones Obreras de Andalucía, representada por D. Enrique M. Jiménez García, D. Antonio Pina Enriquez, D. Salvador Marchante Grille, D. Jesús Serrano Gutiérrez; la Federación de Metal, Construcción y Afines de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, representada por D. Manuel Jiménez Galiardo, D. José Barriga Benítez, D. Antonio García Gil; la Unión Sindical Obrera representada por D. Miguel Paramio Carrión y D. Diego Javier Archidona Pérez; y la Confederación General del Trabajo representada por D. José Rojas Alvarez y D. Thulio M. Moreno Gomes, así como los representantes de las Consejerías de Empleo y de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, D. Agustín Barberá Salvador, Viceconsejero de Empleo; D. Jesús María Rodríguez Román, Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, D. Antonio Toro Barba, Director General de Intermediación e Inserción Laboral y D. Juan Bouza Mera Delegado Provincial de Empleo en Cádiz

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el pasado 4 de julio se suscribió un Protocolo de Colaboración en relación a las repercusiones sociales provocadas por la extinción de los contratos por la multinacional DELPHI en la Bahía de Cádiz.

SEGUNDO.- Que en el punto seis del Protocolo de Colaboración, las partes acuerdan desarrollar un Protocolo de Gestión en base a los cinco puntos que anteceden al mismo.

TERCERO.- Que se han celebrado sendas reuniones los días 12 y 19 de julio de 2007, 30 de julio, 24 de septiembre, 15 de Octubre y 20 de diciembre, fecha en que se suscribieron documentos de desarrollo del mencionado Protocolo. Como continuación al mismo se

ACUERDA:

PRIMERO.-

Como corrección al censo definitivo de afectados aprobado en fecha 20 de diciembre, y vista la omisión padecido en el mismo, se acuerda la incorporación de las siguientes personas:

- D. Juan Luis García González
- D. David Castaño Sánchez
- D^a Consuelo Ruiz Pizarro
- D. José Antonio Reguera Díez.

Todos ellos se incorporan al correspondiente censo como integrantes de los afectados pertenecientes a la industria auxiliar.

SEGUNDO.-

En relación al compromiso de reposición de prestaciones por desempleo, una vez solventados los trámites pertinentes, se acuerda que a partir del 1 de marzo de 2008 se abonará la citada prestación a los afectados que han visto finalizada su prestación por desempleo a partir del 1 de agosto de 2007, con efecto retroactivo a partir de dicha fecha dependiendo de las circunstancias individuales de los afectados.

TERCERO.-

Con los mismos efectos de 1 de marzo se materializará la participación de las centrales sindicales en el dispositivo de tratamiento singular (DTS), en razón a la siguiente distribución:

- CCOO 2 representantes
- UGT 2 representantes
- USO 1 representante
- CGT 1 representante

CUARTO.-

En cuanto al capítulo de medidas sociolaborales se informa sobre el estado actual de tramitación de las mismas y de las gestiones que se vienen realizando sobre el tratamiento fiscal. Así mismo por parte de las centrales sindicales se propone la posibilidad de efectuar algún tipo de tratamiento aseguratorio para los afectados de incapacidad permanente total hasta el cumplimiento de la edad de 55 años. Por parte de la Junta de Andalucía se asume el compromiso de estudiar dicha propuesta.

QUINTO.-

A efectos de la puesta en marcha de las medidas sociales de acompañamiento incardinadas en el Acuerdo, se estima necesario por los presentes la realización de un documento por el que los interesados manifiesten de forma individual su intención inicial de acogerse a las medidas sociales, sin perjuicio de que la decisión definitiva se adopte una vez conocida la correspondiente póliza de seguro.

A tal efecto se aprueba el formulario que se adjunta como Anexo I a los presentes Acuerdos.

SEXTO.-

Todas las Ofertas Válidas de Empleo (OVE) que se hagan a los afectados serán examinadas previamente por el Dispositivo de Tratamiento Singular (DTS).

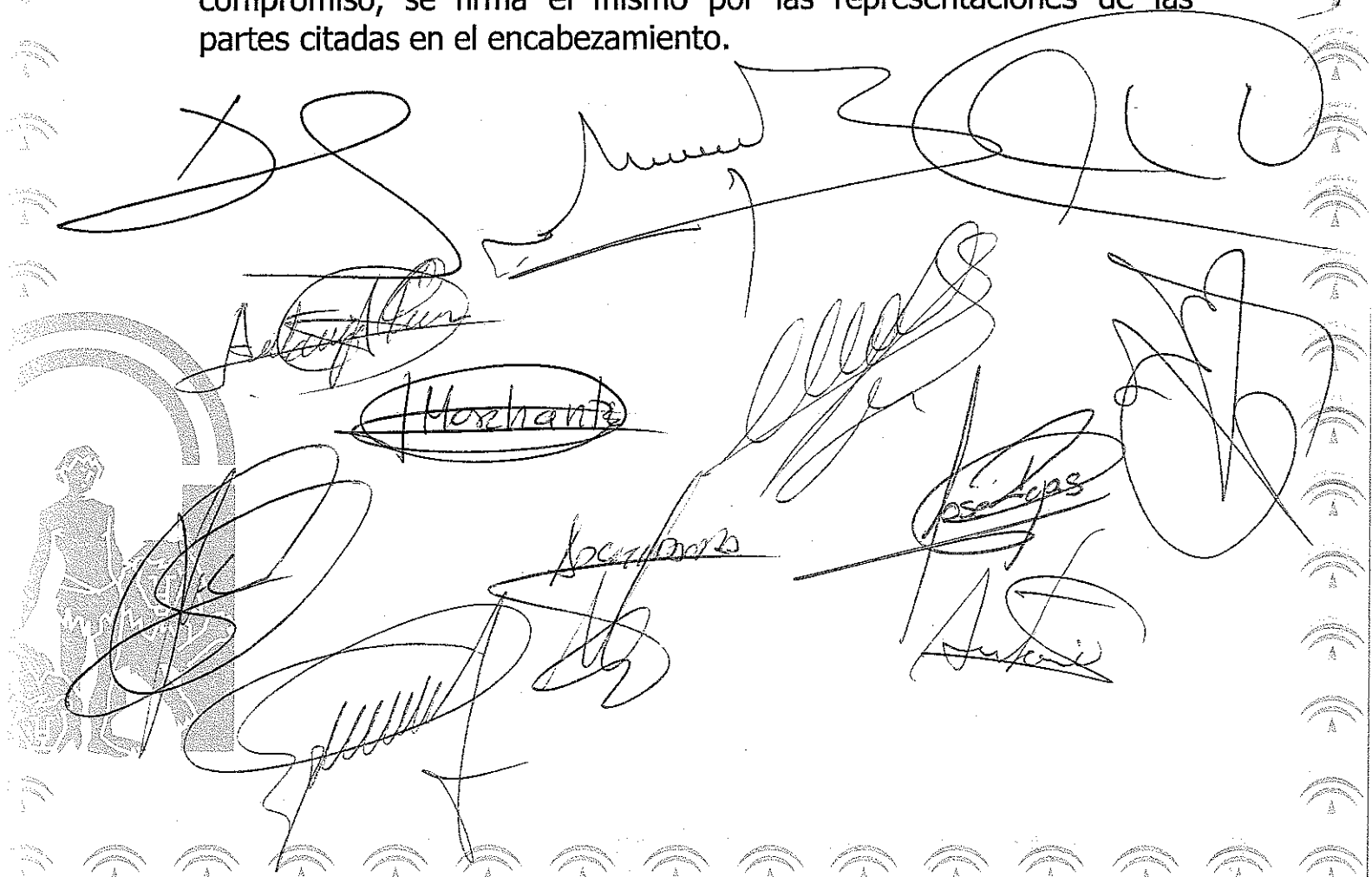
SÉPTIMO.-

Asimismo se procurará establecer un tratamiento en las ofertas de empleo a aquellos afectados cuyas circunstancias económicas sean más desfavorables.

OCTAVO.-

Igualmente las partes presentes acuerdan el Protocolo de Adhesión al programa de Reinserción Laboral de los afectados que se adjunta como anexo II al presente Acuerdo.

Conforme a lo expuesto, y como prueba de conformidad y compromiso, se firma el mismo por las representaciones de las partes citadas en el encabezamiento.



ANEXO I

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LAS MEDIDAS SOCIALES DE ACOMPAÑAMIENTO

Nombre _____ Apellidos _____

D.N.I. _____

Estando incluido/a en el Plan de Reinserción Laboral de personas afectadas por el cierre de Delphi, **DECLARO:**

- Que conozco el Protocolo de Colaboración de 4 de julio de 2007 suscrito por la Junta de Andalucía y las Organizaciones sindicales CCOO-A, UGT- A, USO y CGT, así como los Acuerdos de Desarrollo del mismo.
- Que considero que reúno las condiciones para acceder a las medidas sociolaborales y en concreto, para el posible acceso a la prejubilación.

Y por ello, **MANIFIESTO** mi intención inicial de acogerme a la medida de prejubilación, sin perjuicio de que adopte una decisión definitiva sobre la adhesión a la correspondiente Póliza de Prejubilación que se me presente tras los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

Nota: Entregar al Dispositivo de Tratamiento Singular (Jerez de la Frontera)

Marchante

ANEXO II

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE REINSERCIÓN
LABORAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CIERRE DE DELPHI**

Apellidos _____ Nombre _____ NIF _____

Dirección _____ Código Postal _____

Municipio _____ Teléfonos _____

MANIFIESTO, como persona afectada por el cierre de Delphi Puerto Real, mi voluntad de acogerme y mi **COMPROMISO DE ADHESIÓN** al Programa de Reinserción Laboral, así como al Protocolo de Colaboración de 4 de Julio y a los desarrollos del mismo, en el marco de la Comisión de Seguimiento, y según los acuerdos entre la Junta de Andalucía con las Organizaciones Sindicales presentes en la mencionada Comisión.

Este compromiso implica la aceptación de las condiciones generales del Programa de Reinserción Laboral así como los derechos y obligaciones recogidos en el conjunto de los Acuerdos citados anteriormente.

PRIMERO. CONDICIONES Y GARANTÍA DEL PROGRAMA**1. Condiciones generales**

- 1.1 El Programa de Reinserción Laboral se desarrolla desde el 1 de octubre de 2007 hasta el 31 de julio de 2009. En dicha fecha, la Comisión de Seguimiento realizará una evaluación de los objetivos alcanzados. En todo caso, la finalización del Programa será objeto de acuerdo entre las partes
- 1.2 La adhesión al Programa de Reinserción Laboral por parte de las personas afectadas será voluntaria.
- 1.3 Dicha adhesión deberá manifestarse antes del 14 de marzo de 2008, y sus efectos tienen carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 2007

Asimismo, deberá manifestarse por escrito la voluntad de desvinculación del Programa.

1.4 Podrán adherirse al Programa de Reinserción Laboral todas las personas que figuran en el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de fecha 20 de diciembre de 2007, y en los listados del citado Acuerdo, salvo error u omisión.

1.5 La participación en el Plan de Reinserción Laboral conlleva la colaboración con la Fundación Altedia Creade, así como con la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, entidades sin ánimo de lucro colaboradoras con la Consejería de Empleo en el desarrollo de las actuaciones. Ello sin perjuicio de actividades que puedan ser desarrolladas por otras entidades colaboradoras del Plan o por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a través de las entidades que en su caso ésta designe.

1.6 La incorporación al Plan de Reinserción Laboral se inicia, en todo caso, mediante sesión grupal de acogida.

1.7 La finalización del Compromiso de Adhesión y, por ende, de la participación en el Programa de Reinserción Laboral se producirá por alguna de las causas siguientes:

- Logro del objetivo de Reinserción Laboral planteado ante Oferta Válida de Empleo.
- Abandono, sin causa justificada, de las actividades del Programa de Reinserción Laboral.
- Baja voluntaria cuando así se manifieste, por escrito.
- Rechazo o negativa a participar en alguna de las actuaciones incluidas en el Programa de Reinserción Laboral.
- Por el cumplimiento de la edad que posibilita el derecho a la prestación de jubilación, o por adscripción voluntaria a la prejubilación en su caso, así como por pase a la situación de Incapacidad Permanente Absoluta
- Aquellas otras que se acuerden por la Comisión de Seguimiento.

De la finalización del compromiso de Adhesión por cualquier causa de las anteriores se informará, y en su caso se ratificará, por la Comisión de Seguimiento.

1.8 Las actuaciones del Programa de Reinserción Laboral conllevan el tratamiento de datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad del Servicio Andaluz de Empleo. Con la firma de este Compromiso se autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar actuaciones derivadas del Programa y, en su caso, cederlos a las Entidades Colaboradoras en el desarrollo del mismo así como a empresas a efectos de posibles contrataciones laborales.

1.9 Las actuaciones más relevantes comprendidas en el Plan son:

- Acciones de orientación Profesional personalizada y continua.
- Acciones de asesoramiento para la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Acciones formativas.
- Ofertas de Empleo

Así mismo el Plan contempla medidas de carácter económico en apoyo de la Reinserción Laboral, entre las que se incluirá las correspondientes a autoempleo y emprendedores.

2. Condiciones relativas a las Acciones Formativas

2.1 Las Acciones Formativas constarán de tres fases según se recoge en el IIº Desarrollo del Protocolo de Colaboración Suscrito el 4 de julio de 2007, entre los Representantes Sindicales y la Junta de Andalucía. Estas fases son:

- FASE I: Formación en competencias generales en el ámbito laboral
- FASE II: Conocimientos genéricos del sector industrial
- FASE III: Formación específica

La formación que se contempla en la Fase III es obligatoria para los afectados que se encuentren en situación de desempleo, toda vez que atenderá la demanda específica de las empresas en las que se realizará la Reinserción Laboral de las personas afectadas y será diseñada de acuerdo a los requerimientos de éstas.

2.2 Durante la Formación Profesional las personas participantes en los cursos, al objeto de conseguir el máximo aprovechamiento de los resultados formativos, percibirán una beca por asistencia y compensación de gastos de transporte, por cada día en que se acredite la misma. La cuantía y condiciones de la beca será la que se recoge en el IIº Desarrollo del Protocolo de Colaboración Suscrito el 4 de julio de 2007, entre los Representantes Sindicales y la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la asistencia a sesiones de tutoría o a ofertas de empleo originadas desde el Dispositivo de Tratamiento Singular se entenderán como asistencia a la Formación Profesional.

2.3 Las personas desempleadas que hayan optado por el empleo por cuenta propia podrán participar en las acciones formativas si así lo deciden y podrán percibir la beca referida en el apartado anterior, ajustándose siempre a los términos expresados para la misma. Así mismo la percepción de esta beca será compatible con el cobro de la ayuda contemplada en el Plan + Autónomos o en el Programa de Emprendedores.

2.4 La participación en las acciones formativas contempladas en el Programa de Reinserción Laboral podrán simultanearse con cualquier otra actividad formativa siempre que resulte compatible en horarios.

2.5 Las personas que al inicio de las actividades formativas estén desarrollando una actividad laboral podrán participar en las mismas siempre que resulten compatibles en horarios, pudiendo así mismo beneficiarse de la beca por asistencia y compensación de gastos de transporte.

En caso de que una persona esté realizando una actividad laboral y el contrato de trabajo finalice durante el transcurso de las acciones formativas, esta persona podrá incorporarse al proceso de formación si éste se halla en la Fase I ó II, y será obligada su incorporación en la Fase III.

2.6 Cualquier otra incidencia que pudiese surgir en relación a las acciones formativas será resuelta según los acuerdos que adopte la Comisión de Seguimiento.

[Firmas manuscritas]

3. Condiciones relativas a la Reinserción Laboral

3.1 Se entiende por Oferta Válida de Empleo aquella que reúna las siguientes características:

- Mismo, similar o superior nivel profesional.
- Salario de referencia, al menos, del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la provincia de Cádiz o del Sector de origen de la persona insertada.
- Puesto de trabajo ubicado en la Bahía de Cádiz.
- Contrato indefinido.

3.2 Se entiende por Persona Candidata Recolocada aquella que:

- Se incorpore a un nuevo puesto de trabajo por cualquier vía.
- Desarrolle su propio negocio.
- Rechace una Oferta Válida de Empleo (OVE).
- Abandone voluntariamente el nuevo puesto de trabajo, sin causa justificada.

3.3 Las personas que obtengan empleo durante la vigencia del Plan de Reinserción Laboral tendrán suspendida su adhesión al mismo mientras se mantenga la relación laboral independientemente de su duración, si ésta es de carácter temporal. Se reincorporará al Programa la persona que aún habiendo tenido un contrato de carácter indefinido éste fuera resuelto de forma improcedente o por causas organizativas, técnicas o económicas ya sea de forma colectiva o individual.

SEGUNDO. DERECHOS DE LAS PERSONAS ADHERIDAS AL PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL

1.- A recibir información sobre el Programa, sus objetivos, y las actuaciones que comprende, tanto al inicio como en el transcurso del mismo y a través de las diferentes vías que al efecto se desarrollen.

2.- A recibir Orientación Profesional personalizada y continua, por parte de expertos profesionales, a lo largo del desarrollo del Programa de Reinserción Laboral, al objeto de realizar un seguimiento de la estrategia de búsqueda de empleo.

3.- A participar en las actividades formativas que el Programa comprende, así como a determinar y realizar la formación más idónea para la Reinserción Laboral, en base a la información recogida en las sesiones de orientación y al perfil profesional.

4.- A recibir una beca por asistencia y compensación de gastos de transportes, en la fase de Formación Profesional y en función del tope de prestación por desempleo, tal y como se recoge en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2007 (IIº Desarrollo del Protocolo de Colaboración Suscrito el 4 de julio de 2007).

5.- A participar en las actividades grupales planificadas para el asesoramiento en la búsqueda de empleo, tanto por cuenta ajena como para por cuenta propia.

6.- A recibir información sobre la situación del mercado laboral en general y, más específicamente, de la provincia de Cádiz, así como sobre las ocupaciones más demandadas y los empleos más ofertados.

7.- A recibir Ofertas Válidas de Empleo, ajustadas al perfil profesional y adecuadas a las particulares necesidades de cada persona.

8.- A percibir todas aquellas ayudas económicas que se acuerden y determinen en apoyo de la más pronta e idónea Reinserción Laboral, en el marco del Plan y siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello.

9.- A que los datos personales y profesionales sean tratados con la confidencialidad y el rigor establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante cualquier Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

10.- Reincorporarse al Plan de Reinserción en función de lo establecido con anterioridad.

11.- A causar baja en el Programa de Reinserción Laboral, en cualquier momento del desarrollo del mismo por decisión personal, previa comunicación por escrito dirigida al Dispositivo de Tratamiento Singular.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ADHERIDAS AL PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL

1.- A asistir, previa cita o por acuerdo presencial o telefónico con el profesional de la orientación, a cuantas entrevistas de orientación personalizada haya lugar en el periodo de duración del Programa de Reinserción Laboral.

2.- A asistir a las acciones formativas que el Programa comprende, en sus distintas fases (Formación en competencia generales en el ámbito laboral, Conocimientos Genéricos del Sector Industrial, Formación específica) , y a las cuales se haya incorporado.

3.- A facilitar la documentación requerida por la Consejería de Empleo, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y/o por las entidades que colaboren en el desarrollo del Programa de Reinserción Laboral, para gestionar las ayudas económicas a las que, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos, tenga derecho.

4.- A asistir a las actividades planificadas para el asesoramiento en la búsqueda de empleo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

5.- A participar en todos los procesos de selección para Ofertas Válidas de Empleo en que sea incluido por el DTS.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

6.- A aceptar la Ofertas Válida de Empleo que se me ofrezca, entendiéndose por Oferta Válida de Empleo aquella que cumpla las condiciones del apartado 3.1 del presente Protocolo.

7.- A comunicar, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo, cuantas incidencias y/o cambios se produzcan en su situación laboral, en el periodo de desarrollo del Programa de Reinserción Laboral, así como cualquier otra causa de la que se derive la finalización del compromiso suscrito. Esta comunicación será entregada en el Dispositivo de Tratamiento Singular ubicado en Jerez de la Frontera.

Lo que suscribo en

_____, a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____